

## **¿Nuevo traspaso de las escuchas telefónicas? Ni urgente, ni razonable, ni legal**

Un nuevo anuncio del Poder Ejecutivo Nacional, de traspaso de las escuchas telefónicas de la Procuración General de la Nación a la Corte Suprema de Justicia, nos convoca a advertir varias situaciones de gravedad:

La primera es que **no se conoce necesidad ni urgencia que valide un posible nuevo decreto** (DNU) para transferir el área de interceptación de las comunicaciones al ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Más allá de que podamos debatir la conveniencia institucional de que la interceptación de las comunicaciones se encuentre en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, lo cierto es que por primera vez en mucho tiempo esa tarea está administrada por personal civil que no goza del amparo del "secreto". La DICOM, que recibió una herencia verdaderamente difícil de administrar, en menos de 6 meses de funcionamiento ha obtenido resultados concretos, como la reducción del tiempo de conexión de las escuchas directas (de 1 h. 40 min. a 20 min.), lo que impacta positivamente sobre todo en casos como los secuestros extorsivos en los cuales cada minuto compromete más la vida del secuestrado; y ha dotado de mayor transparencia al sistema generando espacios de asesoramiento y control de comisiones de expertos y organizaciones de la sociedad civil.

La segunda cuestión tiene que ver con la razonabilidad y viabilidad de la medida. Transferir las escuchas a la Corte por decreto, sin pasar por el Congreso de la Nación, equivale a decir que se hará un traspaso automático, pero en ese caso surgen algunas preguntas inquietantes. La administración del sistema de interceptación de las comunicaciones exige personal capacitado, y requiere también de un soporte tecnológico sumamente especializado. El proceso de traspaso de la actual DICOM desde la ex SIDE al Ministerio Público Fiscal tomó más de seis meses y debieron resolverse cuestiones muy delicadas como la capacitación del personal y la dependencia tecnológica de la ex SIDE. Si el PEN y la Corte no prevén esos tiempos, ¿cómo garantizan la legitimidad, eficiencia y eficacia del servicio? La idea de hacerlo por DNU y no con debate en el Congreso de la Nación pone de manifiesto que tal previsión temporal no existe.

Vale también una observación acerca de las consecuencias que el traspaso a la Corte podría tener respecto de la adecuada preservación de la garantía de debido proceso.

En último lugar, aunque no menos importante, está la cuestión de la legalidad de la medida. El Poder Ejecutivo Nacional no puede modificar las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuyas competencias están dadas por la Constitución Nacional y se ciñen a la función jurisdiccional: "el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución,

y por las leyes de la Nación..." (Artículo 116 de la CN). **La pretensión de añadirle funciones administrativas a la Corte y la decisión de hacerlo por medio de un decreto tiene visos de inconstitucionalidad.** Existe clara jurisprudencia de la Corte en este sentido.

La interceptación de las comunicaciones es una herramienta fundamental para prevenir y perseguir las distintas formas de criminalidad organizada (narcotráfico, trata de personas, lavado de dinero, etc.). Pero se trata de una herramienta tan útil como riesgosa para derechos fundamentales como la privacidad, la intimidad y la libertad de las personas. En la historia reciente de nuestro país se registraron numerosos abusos cometidos en este campo (espionaje político, escuchas privadas e ilegales, etc.). Apenas un año atrás se reveló la crisis del sistema de inteligencia argentino, y los vínculos espurios entre espías, jueces y fiscales.

Hace apenas unas semanas expresamos nuestra preocupación por la futura designación de autoridades en la AFI<sup>1</sup>. Los nuevos anuncios sólo agudizan dicha percepción. La posibilidad de que el traspaso de las escuchas sea viable porque se elige devolverle la tarea a quienes "supieron" administrarla en el pasado, nos obliga a advertir la extrema gravedad de la situación.

En tales circunstancias, dado la sensibilidad del tema, y teniendo en cuenta también la investigación judicial por escuchas ilegales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, sería una buena señal para la ciudadanía que el recientemente electo Presidente de la Nación revisara la decisión sobre las futuras autoridades de la AFI y el propósito de transferir, en este contexto, las escuchas telefónicas.

Las decisiones que el Presidente y la Corte tomen en esta materia deben garantizar a los argentinos que el espionaje ilegal y la interferencia en investigaciones judiciales no serán prácticas que se vayan a repetir en el futuro. A esos fines, sería recomendable que se convoque a una comisión del más alto nivel, que sienta las bases del nuevo sistema de interceptación de las comunicaciones, y evite cualquier duda que pudiera empañar el proceso. El sistema de inteligencia nacional debe ser una herramienta al servicio de la protección de los derechos de los ciudadanos y los intereses de la nación, no puede volver representar una amenaza a la gobernabilidad democrática y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

---

1 <http://www.ilsed.org/iccsi/index.php/85-noticias/95-preocupacion-por-las-futuras-designaciones-en-la-agencia-federal-de-inteligencia>